



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO ACL- **2 8 8** DE 2020 - PÁG. 1 DE 3

RESOLUCIÓN N° ACL **2 8 8** DE 2020

(**27 NOV 2020**)

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° REV - 163 DEL 13 DE AGOSTO DE 2020, "POR LA CUAL SE OTORGÓ REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 1060 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PREDIO SAN JACINTO"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el señor **GERMAN JOVANNY GARAY**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **11.204.068**, como apoderado en el trámite de la Revalidación **25126-0-20-0081**, realizó ante este despacho, la solicitud virtual el 06 de octubre de 2020 de **Aclaración de la RESOLUCIÓN N° REV - 163 DEL 13 DE AGOSTO DE 2020**, expedida para el expediente bajo el número **25126-0-20-0081**.

Que, mediante la respectiva solicitud, se requirió sea aclarada la **RESOLUCIÓN N° REV - 163 DEL 13 DE AGOSTO DE 2020**, en los siguientes términos:

"La presente aclaración se solicita con el fin de eliminar de dicha resolución el presente texto:

*"fideicomitente **AMARILO S.A.S** con representante legal el señor **JOSE HERNAN ARIAS ARANGO** identificado con cedula de Ciudadanía No. 19.254.913 de Bogotá D.C." toda vez que la sociedad citada no actúa en calidad de fideicomitente dentro del presente tramite, para esto se adjunta certificación de fideicomitentes emitida por Credicorp Capital Fiduciaria."*

Que esta Secretaría conforme a la petición antes señalada, procedió a consultar la "Certificación calidad de fideicomitente y beneficiario", allegada al presente tramite por el señor **GERMAN JOVANNY GARAY**, emitida el 22 septiembre de 2020 por **CREDIDORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A** a través de **SILVIA RUTH PALOMINO JEREZ** quien suscribe como representante legal suplente, en la cual no se menciona a **AMARILO S.A.S.** como fideicomitente, por lo que este despacho ve procedente la petición del solicitante.

Que, en este orden de ideas y de acuerdo a lo anterior, se hace necesaria la aclaración de la **RESOLUCIÓN N° REV - 163 DEL 13 DE AGOSTO DE 2020**, en el primer párrafo del Considerando y en el primer párrafo del artículo primero del Resuelve.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO ACL **288** DE 2020 - PÁG. 2 DE 3

En relación con la corrección de errores formales, el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto no generó modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por esta Secretaría, sino que la misma está dirigida a aclarar aspectos formales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR la RESOLUCIÓN N° REV - 163 DEL 13 DE AGOSTO DE 2020, en la siguiente forma:

A. En el primer párrafo del CONSIDERANDO, suprimiendo los dos últimos renglones que relacionan a AMARILO S.A.S como fideicomitente:

“Que con fecha 13 de marzo del 2020, el señor FABIAN MUÑOZ TORRES, identificado con cédula de Ciudadanía No. 80.099.003 de Bogotá D.C, obrando como solicitante, radicó ante este despacho bajo el número 25126-0-20-0081 la solicitud de REVALIDACIÓN A LA RESOLUCION N° 1060 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PREDIO SAN JACINTO, respecto al predio ubicado en la VEREDA CHUNTAME- LOTE SAN JACINTO, identificados con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-11410y código catastral No. 00-00-0002-0451-000 de propiedad del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EL POMAR con NIT 830.053.700-5 , cuya vocera y administradora es CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A con NIT 900.520.484-7 , representante legal el señor DOLLY LOPEZ PALENCIA identificado con cédula de Ciudadanía No. 51.823.243 de Bogotá D.C”

B. En el primer párrafo del Artículo primero del RESUELVE, suprimiendo los dos últimos renglones que relacionan a AMARILO S.A.S como fideicomitente:

“ARTICULO 1º. de REVALIDACIÓN A LA RESOLUCION N° 1060 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA EL PREDIO SAN JACINTO, respecto al predio ubicado en la VEREDA CHUNTAME- LOTE SAN JACINTO, identificados con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-11410y código catastral No. 00-00-0002-0451-000 de propiedad del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EL POMAR con NIT 830.053.700-5 , cuya vocera y administradora es CREDICORP CAPITAL



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SO-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO ACL- 288 DE 2020 - PÁG. 3 DE 3

FIDUCIARIA S.A con NIT 900.520.484-7, representante legal el señor **DOLLY LOPEZ PALENCIA** identificado con cédula de Ciudadanía No. 51.823.243 de Bogotá D.C"

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones y artículos contenidos en la **RESOLUCIÓN N° REV - 163 DEL 13 DE AGOSTO DE 2020**, mantendrán su mismo contenido, valor material y literal sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución será debidamente comunicada y notificada a los titulares de la licencia o a su apoderado dentro del trámite administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno toda vez que se trata de una aclaración.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los 27 NOV 2020

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación Municipal
Revisó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Proyectó	Carlos Díaz Acero		Profesional Universitario
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118





Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

NOTIFICACION DE RESOLUCION N°0288 EXP 20-0081

2 mensajes

27 de noviembre de 2020, 12:44

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

Para: fabian.munoz@amarilo.com

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>, Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 0288 del 27 del mes de noviembre del año 2020, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-20-0081 que contiene la solicitud de aclaratoria la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

--



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Unidos con toda seguridad

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaría de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

